



**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA**

**ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO SEDESOL-DGMCV-LP-12/2019**

RELATIVA A:

**“CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LOS MUNICIPIOS DE
TEQUILA, ACULTZINGO Y AQUILA”**

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 10:00 horas del día 02 de agosto de 2019, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en la Avenida Vista Hermosa número 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, Código Postal 91190, Xalapa, Veracruz, las personas físicas o morales, y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta, con el objeto de dar a conocer el fallo correspondiente, de acuerdo a los siguientes:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente fallo para la realización de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 27 y 28 fracciones I, III, V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; artículos 2 fracción XXIII y XXIV, 34 fracción I, 44, 45 fracción 1 y 54 fracción I, 46, 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 53 de su Reglamento; artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz; artículos 21, 22, 23 y 25 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 11 de Febrero de 2019 artículos 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y; artículos 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2019. La Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo



social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos; ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Primero. - Que mediante Oficio SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) No. CPPI-SEDESOL-R-00152-19, con número de obra 05072019000016 para la **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LOS MUNICIPIOS DE TEQUILA, ACULTZINGO Y AQUILA”**, con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2019 (FISE). Cumpliendo así con lo dispuesto por los Artículos 8, 9 y 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 13 de marzo de 2012.

Segundo. - Que con fecha 03 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 264, la convocatoria de la Licitación Pública número: **SEDESOL-DGMCV-LP-012/2019**.

Tercero. - Que la Visita al Sitio donde habrán de realizarse los trabajos objeto de la presente licitación, se llevó a cabo de acuerdo a la fecha indicada en la convocatoria, el día 11 de julio de 2019.

Cuarto. - Que la Junta de Aclaraciones, se llevó a cabo de acuerdo a la fecha indicada en la convocatoria, el día 15 de julio de 2019.

Quinto. - Que el acto de presentación, recepción y apertura de proposiciones técnicas-económicas se desarrolló el día 18 de julio de 2019, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se pasó lista de asistencia teniéndose como presentes a los licitantes siguientes:

CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ICB, S.A. DE C. V.
CONSTRUCCIONES MYTRA, S.A. DE C.V.
INGENIEROS CIVILES Y PAVIMENTOS ICAEM, S.A. DE C.V.

(Handwritten signatures and scribbles)



CONSTRUCCIONES AMIANTO, S.A. DE C.V.
OBRA CIVIL Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, POLICARPO CARVAJAL SANTAMARÍA
SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADAS, S.A. DE C.V.
CORDOVA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA PENSADO, S.A. DE C.V.
MATERIALES CONSTRUMUNDO, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA LIEL, S.A. DE C.V.
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN A-ML, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA BRO CASA, S.A. DE C.V.

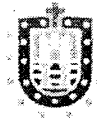
EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PROPOSICIONES

Sexto.- Que derivado de la evaluación y comparación de proposiciones conforme a lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, se tiene lo siguiente:

Las Propuestas técnicas-económicas presentadas por los licitantes:

CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ICB, S.A. DE C. V.
CONSTRUCCIONES MYTRA, S.A. DE C.V.
INGENIEROS CIVILES Y PAVIMENTOS ICAEM, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES AMIANTO, S.A. DE C.V.
OBRA CIVIL Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, POLICARPO CARVAJAL SANTAMARÍA
SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADAS, S.A. DE C.V.
CORDOVA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA PENSADO, S.A. DE C.V.
MATERIALES CONSTRUMUNDO, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA LIEL, S.A. DE C.V.
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN A-ML, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA BRO CASA, S.A. DE C.V.

Cumplen de manera general con las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas por la convocante, ya que los recursos propuestos como son programa de ejecución, presupuesto y cantidades de trabajo y análisis, cálculo e integración de



precios, son acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutarán los trabajos.

Derivado del acto de apertura del sobre de propuestas económicas de los licitantes, los importes de las propuestas fueron los siguientes:

No	LICITANTE	MONTO	MONTO CON LETRA
1.	CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS TOPOGRAFIA ICB, S.A. DE C.V.	\$ 12,148,321.14	Doce millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 14/100 M.N.
2.	CONSTRUCCIONES MYTRA, S.A. DE C.V.	\$ 12,057,337.14	Doce millones cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete mil pesos 14/100 M.N.
3.	INGENIEROS CIVILES Y PAVIMENTOS ICAEM, S.A. DE C.V.	\$ 11,178,005.45	Once millones ciento setenta y ocho mil cinco pesos 45/100 M.N.
4.	CONSTRUCCIONES AMIANTO, S.A. DE C.V.	\$ 10,522,497.36	Diez millones quinientos veintidós mil cuatrocientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.
5.	OBRA CIVIL Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, POLICARPO CARVAJAL SANTAMARÍA	\$ 13,650,920.82	Trece millones seiscientos cincuenta mil novecientos veinte pesos 82/100 M.N.
6.	SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADAS, S.A. DE C.V.	\$ 12,410,793.84	Doce millones cuatrocientos diez mil setecientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.
7.	CORDOVA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$ 13,343,118.66	Trece millones trescientos cuarenta y tres mil ciento dieciocho pesos 66/100 M.N.
8.	COMERCIALIZADORA PENSADO, S.A. DE C.V.	\$ 9,813,888.54	Nueve millones ochocientos trece mil ochocientos ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.
9.	MATERIALES CONSTRUMUNDO, S.A. DE C.V.	\$ 11,783,406.12	Once millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 12/100 M.N.

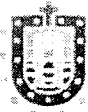


10.	CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.	\$ 11,217,104.09	Once millones doscientos diecisiete mil ciento cuatro pesos 09/100 M.N.
11.	CONSTRUCTORA LIEL, S.A DE C.V.	\$ 11,546,776.48	Once millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 48/100 M.N.
12.	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN A-ML, S.A. DE C.V.	\$ 12,076,819.67	Doce millones setenta y seis mil ochocientos diecinueve pesos 67/100 M.N.
13.	CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 11,096,356.14	Once millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 14/100 M.N.
14.	CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.	\$ 11,559,348.60	Once millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.
15.	INMOBILIARIA BROSCA, S.A. DE C.V.	\$ 13,590,357.62	Trece millones quinientos noventa mil trescientos cincuenta y siete pesos 62/100 M.N.

Aceptándose para su revisión detallada por la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, las siguientes propuestas técnicas:

CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ICB, S.A. DE C. V.
CONSTRUCCIONES MYTRA, S.A. DE C.V.
INGENIEROS CIVILES Y PAVIMENTOS ICAEM, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES AMIANTO, S.A. DE C.V.
OBRA CIVIL Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, POLICARPO CARVAJAL SANTAMARÍA
SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADAS, S.A. DE C.V.
CORDOVA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA PENSADO, S.A. DE C.V.
MATERIALES CONSTRUMUNDO, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA LIEL, S.A DE C.V.
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN A-ML, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA BROSCA, S.A. DE C.V.

a) De la verificación efectuada a la propuesta Técnica, Legal y Financiera realizada a las proposiciones se tiene lo siguiente:



EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
CONSTRUCCIÓN : PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ICB, S.A. DE C. V.	SIN OBSERVACIONES	---

La Empresa CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ICB, S.A. DE C. V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
CONSTRUCCIONES MYTRA, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	---

La Empresa CONSTRUCCIONES MYTRA, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
INGENIEROS CIVILES Y PAVIMENTOS ICAEM, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	---

La Empresa INGENIEROS CIVILES Y PAVIMENTOS ICAEM, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
CONSTRUCCIONES AMIANTO, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	---

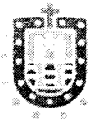
La Empresa CONSTRUCCIONES AMIANTO, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
OBRA CIVIL Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, POLICARPO CARVAJAL SANTAMARÍA	SIN OBSERVACIONES	---

La Empresa OBRA CIVIL Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, POLICARPO CARVAJAL SANTAMARÍA **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADAS, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	---





La Empresa SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADAS, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
CORDOVA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	---

La Empresa CORDOVA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
COMERCIALIZADORA PENSADO, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	---

La Empresa COMERCIALIZADORA PENSADO, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
MATERIALES CONSTRUMUNDO, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	---

La Empresa MATERIALES CONSTRUMUNDO, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	---

La Empresa CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
CONSTRUCTORA LIEL, S.A DE C.V.	Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos: a) No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de contratos de obra pública en la industria pública y/o privada en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son: • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas.	Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA



	<ul style="list-style-type: none"> • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. 	<p>Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;</p> <p>II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.</p> <p>y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN</p> <p>a) Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.</p> <p>VII. Si durante la evaluación cualitativa de las proposiciones se detecta que estas se presentaron en forma incompleta o se omite cualquier documento requerido en la presente convocatoria o que los documentos no contengan la información solicitada y que imposibilite determinar su solvencia.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



		<p>XI. Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente convocatoria a la licitación.</p> <p>XXX. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", que afecten la solvencia de la proposición.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La Empresa CONSTRUCTORA LIEL, S.A DE C.V. **NO CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN A-ML, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	---

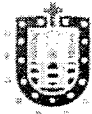
La Empresa ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN A-ML, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	---

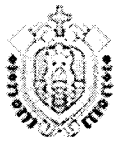
La Empresa CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.	<p>Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos: a) No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de</p>	<p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN REQUISITOS</p>

(Handwritten signatures and marks)



	<p>contratos de obra pública en la industria pública y/o privada en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas. • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. <p>Documento DT-5 Subcontratación.- Incumplimientos: No presenta la acreditación de la EMA para las pruebas de laboratorio.</p>	<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</p> <p>Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;</p> <p>II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.</p> <p>y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN</p> <p>b) Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.</p> <p>VII. Si durante la evaluación cualitativa de las proposiciones se detecta que estas se presentaron en forma incompleta o se omita cualquier documento</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



		<p>requerido en la presente convocatoria o que los documentos no contengan la información solicitada y que imposibilite determinar su solvencia.</p> <p>XI. Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente convocatoria a la licitación.</p> <p>XXX. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", que afecten la solvencia de la proposición.</p> <p>Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</p> <p>Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

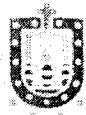


		<p>I. Que cada documento contenga toda la información solicitada; y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN</p> <p>c) Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>III: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.</p> <p>VII. Si durante la evaluación cualitativa de las proposiciones se detecta que estas se presentaron en forma incompleta o se omita cualquier documento requerido en la presente convocatoria o que los documentos no contengan la información solicitada y que imposibilite determinar su solvencia.</p> <p>XXX. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", que afecten la solvencia de la proposición.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La Empresa CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V. **NO CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

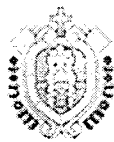
EMPRESA	OBSERVACIÓN	CLÁUSULAS
INMOBILIARIA BROCASA, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	---

La Empresa INMOBILIARIA BROCASA, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.



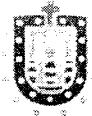
Séptimo. – Que de la evaluación económica realizada a las proposiciones de los licitantes se tiene lo siguiente:

EMPRESA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ICB, S.A. DE C.V.	En su propuesta, aunque cumple con los requisitos técnicos y económicos solicitados en las bases de la presente licitación, su propuesta económica no es la más solvente.
CONSTRUCCIONES MYTRA, S.A. DE C.V.	En su propuesta, aunque cumple con los requisitos técnicos y económicos solicitados en las bases de la presente licitación, su propuesta económica no es la más solvente.
INGENIEROS CIVILES Y PAVIMENTOS ICAEM, S.A. DE C.V.	A pesar de ser una oferta económicamente aceptable, su presupuesto cae en un monto que pone en riesgo la viabilidad para la realización de la obra de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave. Por tanto, no es económicamente solvente.
CONSTRUCCIONES AMIANTO, S.A. DE C.V.	A pesar de ser una oferta económicamente aceptable, su presupuesto cae en un monto que pone en riesgo la viabilidad para la realización de la obra de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave. Por tanto, no es económicamente solvente.
OBRA CIVIL Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, POLICARPO CARVAJAL SANTAMARÍA	Esta propuesta es económicamente desechada, puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que se determina que no es solvente.
SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADAS, S.A. DE C.V.	Esta propuesta es económicamente desechada, puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que se determina que no es solvente.
CORDOVA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	Esta propuesta es económicamente desechada, puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que se determina que no es solvente.
COMERCIALIZADORA PENSADO, S.A. DE C.V.	A pesar de ser una oferta económicamente aceptable, su presupuesto cae en un monto que pone en riesgo la viabilidad para la realización de la obra de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave. Por tanto, no es económicamente solvente.



MATERIALES CONSTRUMUNDO, S.A. DE C.V.	En su propuesta cumple con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación, por lo que es solvente. Ya que reúne, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria a la licitación pública estatal, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y, por tanto, garantiza el cumplimiento a las obligaciones respectivas.
CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.	A pesar de ser una oferta económicamente aceptable, su presupuesto cae en un monto que pone en riesgo la viabilidad para la realización de la obra de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por tanto, no es económicamente solvente.
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN A-ML, S.A. DE C.V.	Esta propuesta es económicamente desechada, puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que se determina que no es solvente.
CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	A pesar de ser una oferta económicamente aceptable, su presupuesto cae en un monto que pone en riesgo la viabilidad para la realización de la obra de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por tanto, no es económicamente solvente.
INMOBILIARIA BROCASE, S.A. DE C.V.	Esta propuesta es económicamente desechada, puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que se determina que no es solvente.

Por lo anterior expuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 10 segundo párrafo, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; artículos 2 fracción XXII y XXIII, 34 fracción I, 44, 46 y 54 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 53 de su Reglamento; artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz; artículos 8, 9, 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 13 de marzo de 2012; artículos 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y,



artículos 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2019.

Octavo.- Que la propuesta solvente es la presentada por el Licitante MATERIALES CONSTRUMUNDO, S.A. DE C.V., con un importe de **\$11,783,406.12** (Once millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 12/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Noveno.- Una vez valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones aceptadas para su revisión detallada, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a tiempo, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la determinada como propuesta solvente, es la del licitante MATERIALES CONSTRUMUNDO, S.A. DE C.V., en virtud que cumple con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, se considera solvente y sus costos se encuentran dentro de los parámetros de costos de la Dirección, así como resulta más conveniente para el Estado en criterios de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que se considera procedente adjudicar el contrato correspondiente de la presente licitación por un importe de **\$11,783,406.12** (Once millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 12/100 M.N.), más **\$1,885,344.98** (Un millón ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja un total de **\$13,668,751.09** (Trece millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 09/100 M.N.), con un periodo de ejecución de 90 días naturales, con fechas programadas de inicio: 07 de agosto de 2019 y de término: 04 de noviembre de 2019.

Décimo.- Se otorgará un anticipo correspondiente al 30% del importe total de la obra (IVA incluido), por un monto de **\$4,100,625.33** (Cuatro millones cien mil seiscientos veinticinco pesos 33/100 m.n.).

Décimo primero.- Que la presente acta surte efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga al contratista a firmar el contrato respectivo, y se hace de conocimiento que deberá entregar la documentación legal de su representada y presentarse a firmar el contrato el día 06 de agosto de 2019 a las 10:00 hrs. ante esta Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, ubicada en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Avenida Vista Hermosa número 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, Código Postal 91190, Xalapa, Veracruz.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el adjudicado deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y



opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página de Servicio de Administración Tributaria respecto de Impuestos Federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas.

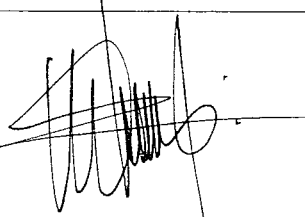
Décimo segundo.- De igual manera, el contratista deberá entregar a la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con los ordenamientos del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

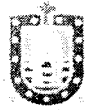
Décimo tercero.- Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, en caso de existir alguna inconformidad respecto a los actos celebrados que contravengan lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el contratista deberá presentarla ante el Órgano de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz y ante la Contraloría General del Estado de Veracruz.

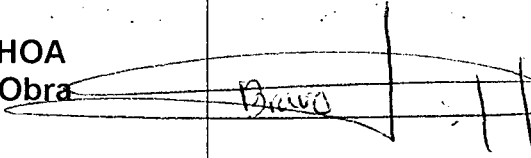
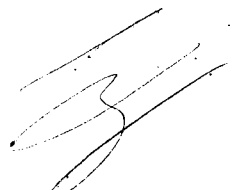
Décimo cuarto.- El presente Fallo es emitido por la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, de la Secretaría del Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Representada por la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, en su carácter de Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 31 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; la **Arq. Citlalli Guadalupe Bravo Ochoa**, en su carácter de Subdirectora de Control y Evaluación de Obra y el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez**, Jefe del Departamento de Adjudicación y contratación de Obra.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, se cierra la presente acta a las 12:00 horas del mismo día de su inicio, firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, las personas que intervinieron en este acto de fallo de la Licitación Pública No. **SEDESOL-DGMCV-LP-012/2019**.

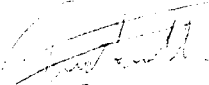
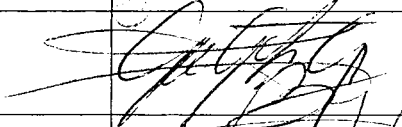

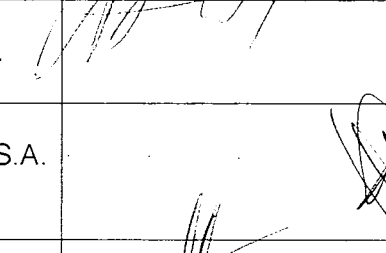
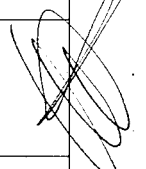
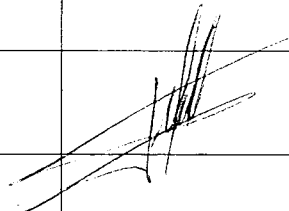
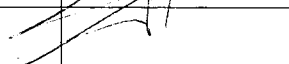
POR LA SECRETARÍA

<p>Autorizó:</p> <p>MTRA. ARQ. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda Secretaría de Desarrollo Social</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

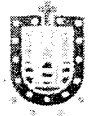


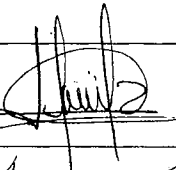
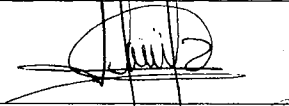

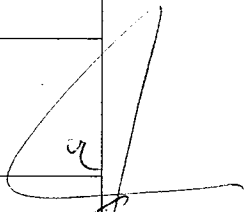
<p>Revisó:</p> <p>ARQ. CITLALLI GUADALUPE BRAVO OCHOA Subdirectora de Control y Evaluación de Obra Secretaría de Desarrollo Social</p>	
<p>Elaboró:</p> <p>ARQ. HUGO AGUILAR JIMÉNEZ Jefe del Departamento de Adjudicación y contratación de Obra Secretaría de Desarrollo Social</p>	

POR LAS EMPRESAS

<p>CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ICB, S.A. DE C. V.</p>	
<p>CONSTRUCCIONES MYTRA, S.A. DE C.V.</p>	
<p>INGENIEROS CIVILES Y PAVIMENTOS ICAEM, S.A. DE C.V.</p>	
<p>CONSTRUCCIONES AMIANTO, S.A. DE C.V.</p>	
<p>OBRA CIVIL Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, POLICARPO CARVAJAL SANTAMARÍA</p>	
<p>SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADAS, S.A. DE C.V.</p>	
<p>CORDOVA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.</p>	
<p>COMERCIALIZADORA PENSADO, S.A. DE C.V.</p>	
<p>MATERIALES CONSTRUMUNDO, S.A. DE C.V.</p>	





CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.	
CONSTRUCTORA LIEL, S.A DE C.V.	
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN A-ML, S.A. DE C.V.	
CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	
CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.	
INMOBILIARIA BROCA SA, S.A. DE C.V.	